

Volumen de obra a contratar	Rehabilitación de 3,679 metros lineales	
Fecha de publicación en Compras MX	04/07/2025	
Visita al sitio de los trabajos	16/07/2025,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2025,	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2025,	12:00 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-10-2025	
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable consistente en: equipamiento de pozo, construcción de caseta, 1,703 m.l. de línea de conducción con tubería de P.V.C. de 2½" Ø RD- 32.5, 100.27 m.l. de línea de alimentación con tubería de P.V.C. de 2" Ø RD- 32.5, 383.66 m.l. de red de distribución con tubería de P.V.C. de 2" Ø RD-32.5, 3.0 tomas domiciliarias, filtros multicama, BIRM y carbón activado, construcción de planta potabilizadora automatizada para la remoción de arsénico, flúor, fierro, aluminio, con una capacidad de 1.2 gpm, 2 membranas TFC de 4 x 40, filtros de zeolita de 9 gpm, filtro de carbón activado de 12 x 48", 2 tanques de almacenamiento de 1,100 y 2,500 lt, caseta tipo (6.45x3.30), 5 paneles solares, 1 despachador automático 24/7, en la comunidad de Tlacotes del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	Rehabilitación de 2,186.93 metros lineales	
Fecha de publicación en Compras MX	04/07/2025	
Visita al sitio de los trabajos	16/07/2025,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2025,	14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2025,	15:00 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-11-2025	
Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora automatizada para la remoción de arsénico con una capacidad de 1.2 gpm, 2 membranas TFC de 4 x 40, filtros de zeolita de 9 gpm, filtro de carbón activado de 12 x 48", 2 tanques de almacenamiento de 1,100 y 2,500 lt, caseta tipo (6.45x3.30), 5 paneles solares, 1 despachador automático 24/7, en el Municipio de Momax, Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	Construcción Planta Potabilizadora	
Fecha de publicación en Compras MX	04/07/2025	
Visita al sitio de los trabajos	16/07/2025,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2025,	16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2025,	17:00 horas

No. de Licitación	LO-91-Z73-932075967-N-12-2025	
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de hipoclorito de sodio en fuentes de abastecimiento de agua potable y suministro y colocación de equipos de cloración de agua en el Estado de Zacatecas.	
Volumen de obra a contratar	Colocación de 60118 de hipoclorito de sodio y 102 equipos de cloración	
Fecha de publicación en Compras MX	04/07/2025	
Visita al sitio de los trabajos	16/07/2025,	8:30 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2025,	17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2025,	18:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE JULIO DE 2025.
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 566534)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 141/2025, promovido por Angélica García García, Agente del Ministerio Público especializada en extinción de dominio, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **GONZALO MURRIETA BECERRA**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de 2025.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 565864)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“CDK ACTIVOS 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”
“Cumplimiento auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 174/2025-IV-B, promovido por María Guadalupe Martínez Guzmán, contra actos del Juez Primero de lo civil de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y otra autoridad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado a CDK ACTIVOS 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en términos del artículo 27º, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Areli Janeth Ramírez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 565912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2677/2024, promovido por Estela María Gotera Morales, por propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada de iniciales R.S.S.G., se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Trefilados y Clavos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adventure Partners, Sociedad Civil Privada –*por conducto quien legalmente las representante-* e Iván Adolfo Fuenmayor Fuenmayor, a fin de que sean emplazados a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución incidental de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio laboral 1578/2017, del índice de la Junta Especial número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Enrique González Virgen
 Rúbrica.

(R.- 566162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ARELLANO ROJO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUANA BENÍTEZ GONZÁLEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 805/2025-IV promovido por María Elena Tanabe García, contra actos de la Juez Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción, consistente en todos los autos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 15/2019, en auto de cuatro de junio de dos mil veinticinco, se admitió la demanda y se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber por conducto de quien legalmente le represente que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalon
 Rúbrica.

(R.- 566268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 328/2024-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Christian Tenorio Sierra, contra actos de la Dirección de Unidad de Investigación de Robo de Vehículos con residencia en Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión, detención o privación de la libertad, como su ejecución; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre María Luisa Magallanes Montes, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio

de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Nuevo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Janett Rodríguez Salas
Rúbrica.

(R.- 565339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

OFICIO
1034-VII DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **2827/2024**, promovido por **JESÚS VEGA BASTIDAS**, contra actos del Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Tepic, Nayarit y, por ignorarse domicilio de los terceros interesados **JUAN ALBERTO MACIAS DOZAL e HILDA RODRIGUEZ VALLES**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiriéndoseles señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, se les harán por lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se les hace de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 22 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Karen Zarina Reyes Solís
Rúbrica.

(R.- 566311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca DODGE, color AZUL, modelo 1980, serie LO-16339, sin placas de circulación, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 12/2025.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las trece horas con treinta minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias disponible del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de reforma.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, 19 de junio de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
José Eder Reta García
Rúbrica.

(R.- 566408)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 4029/2024, promovido por Fernando Carswell de Uriarte en su carácter de defensor privado de Josué Cantú Flores, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen "la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro de la causa penal número 3812/2024; mediante la cual, la autoridad responsable dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso" Por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones personales que surjan a su nombre se le practicaran por lista que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 566577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 357/2025-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 357/2025-I**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la resolución dictada el **uno de abril de dos mil veinticinco**, en el toca número **363/2022/2**, relativo al juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Carlos Munguía Cruz, en contra de José Alberto Mcdowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y su ejecución, por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto Mcdowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Griselda Gómez Rayas
Rúbrica.

(R.- 566581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa IV
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez.

Amparo **42/2024** promovido por Roberto González Chávez contra los actos reclamados a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje, Actuario Notificador adscrito a dicha junta y Director Registro Público de la Propiedad, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo realizada sobre bien inmueble ubicado en calle Buenos Aires número 2532, Segunda Sección del Fraccionamiento Providencia, Guadalajara, Jalisco, su ejecución e inscripción correspondiente. Por acuerdos de 30 de enero y 07 de noviembre ambos de 2024, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Carlos Osvaldo

García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos y Oscar Adrián Moreno Núñez. Se señalaron las **09:42 del 26 de junio de 2025** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de junio de 2025**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Edgar Omar Barajas Reyna

Rúbrica.

(R.- 565859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Principal 214/2023
EDICTO:

Emplazamiento al tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 214/2023, promovido por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades, señalando como tercero interesado entre otros, a la moral citada, el acto reclamado consistente en:

Todo lo actuado en el juicio 501/1994 del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de Culiacán, Sinaloa, y solicita la suspensión para que no se ejecute orden de lanzamiento o desposesión con base en el procedimiento de remate que se sigue en dicho juicio, respecto del bien inmueble:

Lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en calle Mina y Avenida México en la población de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 12,052.60 (doce mil cincuenta y dos punto setenta metros cuadrados), con medidas y colindancias: al norte en cuatro medidas, la primera 81.10 metros colinda con calle Mina; la segunda de 49.60 metros, colinda con lote 11 propiedad de Torres Castro Bertha; la tercera 6.90 metros y la cuarta 6.57 metros, colinda con lote 12 propiedad de Caberos Pérez Trinidad; Al sur, dos medidas, primera de 116.60 metros y la segunda 8.36 metros, colinda con la Calle México y áreas verdes; al Oriente, 105.5 metros colinda con lotes 13, 14 ambos propiedad de Parra Melendez Úrsulo, lote 8 propiedad de Parra Melendez Juan José y lote 7 propiedad de Pérez Inzunza Ruperto; Al poniente tres medidas la primera de 50.50 metros, colinda con manzana 36, la segunda 7.15 metros y la tercera 7.72 metros colindan con lote 12 propiedad de Trinidad Camberos Pérez.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la parte tercero interesado Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, por conducto del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, en relación a la demanda de amparo promovida por Ingenio Eldorado Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 12 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Manuel Íñiguez Ramos

Rúbrica.

(R.- 565800)

Estados Unidos Mexicanos
San Luis Potosí
Poder Judicial del Estado
Juez Especializado en Oralidad Mercantil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

DIXPERTIA S.A DE C.V.

DISPOSICIÓN DEL JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **120/2023**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL MERCANTIL**, QUE PROMUEVE **DANIEL DEHESA RIVERA**, EN REPRESENTACIÓN DE WATERS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE **DIXPERTIA, S.A. DE C.V.** POR AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, SE ORDENÓ NOTIFICAR Y EMPLAZAR A DIXPERTIA, S.A. DE C.V., DE LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR WATERS, S.A. DE C.V., MEDIANTE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE 7 EN 7 DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS.

QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO Y ANEXOS. DOY FE.

“PARA PUBLICARSE TRES VECES DE 7 EN 7 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA.”

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Erika Corzo Torres

Rúbrica.

(R.- 565835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 427/2025-7, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por David Flores Badillo, contra actos de la Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Ángela Contreras Chávez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama:

“La resolución de diez de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 936/2024 del índice de la Tercera Sala Unitaria en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, que revoco el auto de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarto Familiar del Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el procedimiento especial familiar de divorcio unilateral solicitado por aquí quejoso.”

Por ello, se hace saber a la tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio “B”, 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos se encuentran señaladas las diez horas del tres de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Ricardo Flores Abrego

Rúbrica.

(R.- 565936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Juana Romero García, en el juicio de amparo número 1624/2023-IV, promovido por María Felicitas Pérez Sosa, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Juana Romero García.

Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1624/2023-IV.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de mayo del dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. María del Carmen Moya
Rúbrica.

(R.- 565938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1616/2024-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Nubia Salome Rivero Ponce, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez del Primer Juzgado de Ejecución en el circuito judicial de Pachuca, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Rubén Fernando Medina Bermeo, a quien se le hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente de ejecución 191/2024 del índice del Juzgado Primero de Ejecución en el circuito judicial de Pachuca, Hidalgo, por ello, se hace saber a Rubén Fernando Medina Bermeo, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con tres minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Alejandro Díaz Juárez
Rúbrica.

(R.- 565941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Torreón, Coah.
Juicio de Amparo 1505/2024
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo **1505/2024**, promovido por Adriana Valdez Vázquez, por sí y en representación de sus hijos infantes Renata Antonela Guerra Valdez y Luis Adrián Guerra Valdez1, contra actos del **Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila y Actuarios Judiciales de su adscripción** radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como parte tercera interesada Antón Eduardo Guerra Arrieta, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se edita en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselos que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Laura Cecilia Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 566065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1258/2024**, promovido por Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Titular y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, consistentes en el auto de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México en el incidente de nulidad de embargo, derivado del juicio controversia de arrendamiento 284/2024, seguido por Comercializadora y Operadora de Hoteles GL, Sociedad Anónima de Capital Variable y Braulio Miguel Guzmán Lagunez, contra de Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable - hoy quejosa-, y se tuvo como terceros interesados a Comercializadora y Operadora de Hoteles GL, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Braulio Miguel Guzmán Lagunez; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a los terceros en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente los represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 566188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Antonio Andra Alonso.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 119/2025, promovido por Env Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto de la gerente general y representante legal Emilia Rosalía Arroyo Haddad contra actos del Director o Directora de lo Contencioso Administrativo adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y otra autoridad; se le reconoció la calidad de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el 23 de junio de 2025 se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 3 en 3 días en el Diario Oficial de la Federación; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado Federal o zona conurbada al mismo, apercibido que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará por lista. Queda a su disposición en este órgano copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2025.
La Secretaria
Lic. Gabriela Toxtle Limón
Rúbrica.

(R.- 566264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

Tercero interesado: Bernardo Miguel Martínez Garda y/o Bernardo Miguel Martínez García.

En el juicio de amparo 818/2024-II, instado por Miguel Ángel Balderas Betancourt, en su carácter de asesor jurídico del directamente quejoso Luis Gerardo Martínez Navarro, contra actos del Magistrado de la Undécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y del Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Estado, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, al desconocerse el domicilio del tercero interesado Bernardo Miguel Martínez Garda y/o Bernardo Miguel Martínez García, se le emplaza a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con dos minutos del tres de julio de dos mil veinticinco; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Carlos Alejandro Loredó Martínez
Rúbrica.

(R.- 566277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente 61/2024-V relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Radau, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día seis de marzo de dos mil veinticinco, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo como fecha retroacción el **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados y el **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Gerardo Maldonado García, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en calle Francisco Petrarca número 223, número interior 601 D, colonia Homero y Horacio, Polanco V sección, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11560, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Juan Alberto Castro Gómez
Rúbrica.

(R.- 566570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 489/2024, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en carácter de **Director General Jurídico, en representación de Auditor Superior de la Federación**, contra el acto del **Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia**, consistente en la **emisión de la autorización del No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción contenida en el oficio FGR-FECOC-UEIDCSPA534-2024 de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEIDCSPCAJ/FECOSP/MI/046/2013**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercera interesada Julieta Shelemberg Dyck, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por si o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Ciudad de México, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Diana Michele López Cruz
Rúbrica.

(R.- 566583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Principal 178/2024
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Carmen Xitlaly Gaxiola Sánchez.

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **178/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **José Alberto Escobar Virgen**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, como autoridades responsables la **Secretaría de la Función Pública** y otra, en contra de los actos derivados de los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, específicamente del artículo 85, y otros**; y como se desconoce su domicilio actual, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, 26 de marzo de 2025.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

Guillermina González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 566600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fuente de Trabajo
ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad.

(Personas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo **1298/2024**, promovido por Distribuidora Quirúrgica Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable Jueza y Actuaría adscritas al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con sede en esta Ciudad, consistente en el embargo ejecutado sobre material quirúrgico, ordenado en los autos del juicio laboral 80/2022, del índice del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

En el presente juicio constitucional se ha señalado a Medica Bioangel Profesional, Sociedad Anónima de Capital Variable y a la Fuente de Trabajo ubicada en Boulevard General Pedro Verona número 585, colonia Santa Fe de esta Ciudad, como personas terceras interesadas; y como se desconoce sus respectivos domicilios actuales, se ha ordenado emplazarles por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Ley. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por conducto de su representante legal,

dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, así como deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Ciudad Lerdo, Durango o dentro del territorio respecto del cual este Juzgado Federal ejerce jurisdicción, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2025.

Firma por autorización de la Jueza Sexta de Distrito en La Laguna

Secretario de Juzgado

Néstor Ángel Escobedo Tabares

Firmado Electrónicamente.

(R.- 565822)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Amparo Mesa 4-B

Amparo 1200/2023-Mesa 4-A

Consortio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable

Gerardo García Romero

EDICTO

En el juicio de amparo 1200/2023, promovido por Arrendadora Pura de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto del **1. Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas**, con sede en esta ciudad, consistente en la **resolución interlocutoria de cuatro de julio de dos mil veintitrés**, por la cual, el Juez de origen en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 699/2022, ajustó y aprobó la planilla de liquidación dentro del **juicio oral mercantil 558/2020** promovido por Arrendadora Pura de México Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Consortio Garo Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de arrendataria y deudora principal, y Gerardo García Romero, en su carácter gerente hipotecario y obligado solidario, en el que estos últimos tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuatro minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, por **tres veces de siete en siete** días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

José Danilo Natarén Medina

Rúbrica.

(R.- 565832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1367/2024-I**, PROMOVIDO POR **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, ANTES HIPOTECARIA CASA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/303623, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL **QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO LUIS ALFONSO FRANCO GUEVARA Y OTROS, ASÍ COMO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA AD CORPUS DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO 89/2005, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, RELATIVO AL JUICIO 28/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 566094)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **cinco de junio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo 351/2025-VIII, promovido por Alejandro Loredó Rueda y Francisco Javier Loredó Rueda, contra actos del **Juez** Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos, así como del **Actuario** adscrito a dicho juzgado, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza a la tercera interesada Irma Reyes Torres**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Alejandro Loredó Rueda y Francisco Javier Loredó Rueda, contra actos del **Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos, así como del Actuario adscrito a dicho juzgado**, a quienes le reclama:

El llamamiento y/o emplazamiento a las diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos y demás consecuencias legales.

Dicho acto deriva de las **diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas a Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**. Asimismo, se tiene como tercera interesada a Irma Reyes Torres, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese personalmente y por edictos a la tercera interesada Irma Reyes Torres.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Daniela Montserrat Ramírez Velázquez**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., cinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Daniela Montserrat Ramírez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 566206)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Cuarta Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **Libia Navarro Ríos y Norma Elvira Navarro Ríos**, en su carácter de terceras interesadas, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por María Margarita Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Eva Velázquez Téllez y Manuel Fernando Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Fernando Pérez Miranda, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictada en el toca número **229/2025**, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Adalberto García González, Salvador Navarro Ríos y Maura Edith Navarro Ríos, Tania Gabriela Cárdenas Arredondo y Alberto Alejandro Navarro Quintero, en contra de la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticinco, relativo al juicio ordinario civil promovido por Margarita Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Eva Velázquez Téllez y Manuel Fernando Pérez Velázquez, albacea de la sucesión a bienes de Fernando Pérez Miranda, en contra de Ma. Remedios Ríos Rivera, Maura Edith Navarro Ríos, María Elena Navarro Ríos, Norma Elvira Navarro Ríos, Libia Navarro Ríos, Olaf Navarro Ríos, Salvador Navarro Ríos, Ma. Estela Díaz Huerta, Alberto Ferro de la Sota, Notario Público número 1 de San José Iturbide, Guanajuato, Registrador Público del partido judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato, Director de Catastro Municipal de San Luis de la Paz Guanajuato y José Mendoza Lugo, Notario Público número 4 San Luis de la Paz, Guanajuato; y en ampliación de demanda a Adalberto García González, Tania Gabriela Cárdenas Arredondo, Alberto Alejandro Navarro Quintero, Isidro Ignacio de la Peña

Hernández, Notario Público número 2 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, Gilberto Gómez García ex titular de la Notaría Pública número 6 del Partido Judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato por conducto de la Dirección General de Notarías del Estado de Guanajuato y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimosexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Daniela Pantoja Arellano

Rúbrica.

(R.- 566599)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México
“2025. Dos Mil Veinticinco, Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México”

EDICTO

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente **JOF-2191/2021, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por BLANCA MARGARITA SANCHEZ BARAJAS**, respecto de **IGNACIO ARAMBULA VIVEROS**, al tenor de lo ordenado de los siguientes autos:

SE ORDENA BÚSQUEDAY LOCALIZACION DE IGNACIO ARAMBULA VIVEROS

En cumplimiento a los proveídos de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, ocho de noviembre del dos mil veinticuatro y cuatro de junio del dos mil veinticinco, dictado por el Juez del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en el expediente 2191/2021, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PRESUNCIÓN DE AUSENCIA ACERCA DE IGNACIO ARÁMBULA VIVEROS**, se emite el presente, a efecto de llamar a juicio cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ahora bien conforme a los artículos 1.28, 3.1, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con relación en el numeral 14 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, **-de manera gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos-** se estima que ese Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento atento a que la persona desaparecida de nombre IGNACIO ARAMBULA VIVEROS, Clave Única de Registro de Población (CURP) AAVI670505HMCRVG05, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AAVI670505, haciendo saber que el último domicilio que se conoce del señor, lo es en CALLE RELOX, NUMERO 23, COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Para el caso de que, alguna persona tenga oposición sobre la tramitación de este juicio, noticia del paradero de Ignacio Arámbula Viveros o su situación jurídica deberá de manifestarlo ante esté Juzgado u Institución Gubernamental donde se publicó el presente edicto, además de señalar domicilio para oír notificaciones, así como su teléfono particular.

VALIDACIÓN.- El secretario de acuerdos, certifica que mediante auto de diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2191/2021, los cuales son entregados en fecha trece de junio del dos mil veinticinco 2025, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Kevin Samuel Castañeda Liberato

Rúbrica.

(E.- 000714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca
EDICTO.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA CIUDADANA **ERIKA HERNÁNDEZ CAJERO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y MADRE DE LOS NIÑOS DE IDENTIDADES RESERVADAS DE I.Y. DE O. Y C.I. DE O.** HA PROMOVIDO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACIÓN DE **HIPOLITO DE OLMOS DE OLMOS.** LO QUE SE COMUNICA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **0184/2024,** DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONEN A DICHO PROCEDIMIENTO. POR LO CUAL SE MANDA A PUBLICAR POR **TRES OCASIONES,** CON INTERVALOS DE UNA SEMANA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 626 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 4 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS. PUERTO ESCONDIDO, MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

La Actuaría Judicial
Lic. Tania del Rosario Martínez Ramírez
Rúbrica.

(E.- 000713)

AVISOS GENERALES

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 30, 32, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 31 de julio de 2025, a las 17:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Presentación de la propuesta para la modificación de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P. y aprobación, en su caso.
- 4.- Asuntos generales. *
- 5.- Designación de delegados para la protocolización del acta que se levante de la sesión.

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2025.
Presidente Interino del Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Gilberto De Anda Serrano
Rúbrica.

(R.- 566584)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
EDICTO

**PRIMERA SALA REGIONAL EN JALISCO DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

EDICTO

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados Alcalá Huerta Felipe de Jesús, Avalos Lupercio Carlos Humberto, Avalos Lupercio Edgar Vicente, Avalos Orozco Hugo Alejandro, Canizo García Rosario, Cantor Macías Fernando, García Saavedra Valente, Luvian Ascencio Cipriano, Orozco De la Torre Andrés Enrique, Padilla Romero José Omar, Preciado Hernández Juan Diego, Ramos Rodríguez Javier Josué, Santiago Cruz Auscencio y Santoyo Sandoval Juan Ernesto, el acuerdo admisorio de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 5437/24-07-01-5-OT, promovido por DESARROLLOS HEMISFERIA OPTIMUS, S.A. DE C.V., al través del cual, se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución **CONFIRMATIVA FICTA**, atribuida a la Dirección General Jurídica del Servicio Estatal Tributario de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en cuanto a su recurso de revocación presentado el 3 de mayo de 2024, en contra de la resolución contenida en el oficio SHP/SI/DGPD-GII/09300/2021, de 8 de octubre de 2021, por la que, el Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le determinó un crédito fiscal de \$8'236,808.42 (ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesos 42/100 M.N.) por concepto de impuestos sobre la renta y al valor agregado, multas, recargos y actualizaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, así como un reparto de utilidades de \$728,904.92 (setecientos veintiocho mil novecientos cuatro pesos 92/100 M.N); para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia."

Guadalajara Jalisco, 3 de junio de 2025.
La Secretaria de Acuerdos
Ofelia Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 565813)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 374/25-EPI-01-9
Actor: Heineken SSC, S.A de C.V.
"EDICTO"

- GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **374/25-EPI-01-9**, promovido por **HEINEKEN SSC, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20241972995, de fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 3038725 EXPINS; **con fecha 14 de abril de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 566593)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 882/25-EPI-01-3
Actor: Deutsche Telekom AG
EDICTO

DEUTSCHE TELEKOM, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 882/25-EPI-01-3, promovido por DEUTSCHE TELEKOM AG, en contra de la resolución contenida en el oficio con folio 007941 de 14 de marzo de 2025, mediante el cual el Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar administrativamente la infracción contenida en las fracciones I y VIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, incoada en contra del tercero interesado, respecto del registro marcario 529551 DEUTSCHE TELEKOM, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a DEUTSCHE TELEKOM, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 566067)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1607/24-EPI-01-3
Actor: Daniel Jesús Chávez Morán
EDICTO

MARTÍN STEFANOV STOYANOV

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1607/24-EPI-01-3, promovido por DANIEL JESÚS CHÁVEZ MORÁN, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20240977048 de 01 de julio de 2024, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2957591 BON THEME PARK; con fecha 14 de mayo de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARTÍN STEFANOV STOYANOV, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 566642)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Laura Esther Leño Gómez , en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)	DGSUB"A"/A.1/1512/06/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	23 de septiembre de 2025	10:00
Salvador Loyo Arechandieta , en su carácter de Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	DGSUB"A"/A.1/1519/06/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
Luis Iñaki Alberro Encinas en su carácter de Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1601/07/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 566526)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1440/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
QUIÉRETE QUIÉREME, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1441/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no

declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaíd Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565854)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes mueblen afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/TORR/0000417/2024**, iniciada por la comisión de los delitos de **SUSTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBURO**, en la cual el 08 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de un **Tracto camión Kenworth, tipo QUINTA RUEDA, modelo T800, dos puertas, color amarillo, placas de circulación 12-AP-9J del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3WKDD40X84F616435**, corresponde a un vehículo **AÑO, MODELO 2004**, este es de origen nacional, **Semirremolque** con capacidad de 45,000 litros, **marca** de la Garza, **tipo** tanque cilíndrico, **color** blanco, **placa de circulación 69-UG-8N del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3T9TM38T9KM014104**, corresponde a un vehículo **AÑO, MODELO 2019**, este de origen nacional, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4, Sede Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad #890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27294 en Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de junio de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 566032)

Fiscalía General del Estado de Colima**ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

El Fiscal General del Estado de Colima, Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción II, 80, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12 fracciones I y II, IX, XVII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, artículo 23 y 25 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, La Conferencia Nacional de Procuración De Justicia, La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Los Consejos Locales e Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que la referida Ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República; teniendo por objeto formular políticas generales de Procuración de Justicia, así como ejecutar, dar seguimiento, y evaluar las acciones en la materia.

TERCERO. Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone, en sus artículos 189 y 190, las obligaciones en materia de Seguridad y Justicia de los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes.

Para tal efecto los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 "Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para obtener de las concesionarias y autorizados en la materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate de los diversos fenómenos delictivos".

QUINTO. Que el referido acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

SEXTO. Que la Fiscalía General del Estado de Colima, es un Órgano Autónomo, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 7, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procederá la intervención de las comunicaciones cuando sea solicitado por el Ministerio Público ante el Juez de Control del fuero correspondiente, sobre todo cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en los hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada.

OCTAVO. Que en fecha 04 de diciembre de 2024, la Fiscalía General del Estado de Colima, expidió el acuerdo mediante el cual se designan a los Servidores Públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de febrero de 2025, sin embargo, toda vez que han existido cambios en la designación del personal que integran las diversas áreas de la Institución, mismas que fueron autorizadas, es que resulta pertinente realizar el presente acuerdo, con la finalidad de dejar insubsistente el acuerdo antes referido y emitiendo el presente con las actualizaciones del personal que se autoriza para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que esta Fiscalía General requiere.

NOVENO. Que en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia y estar en aptitud de gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, en mérito de lo antes expuesto y en ejercicio de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ÚNICO. Se designa al Capitán de Fragata del Servicio Justicia Naval, Licenciado en Derecho Justo Leyva Hernández, Vice Fiscal de Procedimientos Penales, Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, la Licenciada Beatriz Sandoval Chávez, Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos por Razón de Género y Trata de Personas, Licenciada Esperanza Ramírez Vela, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Licenciado Carlos Fernando Aguilar Hernández, Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos de Tortura y Otro Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Licenciada Mariela Nayeli Gutiérrez Guerrero, Fiscal Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio, Licenciado Héctor Javier Peña Meza, Fiscal Especializado en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas, Licenciada Eunise Sarahí Ávila Palafox, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas, Teniente de Navío del Servicio de Justicia Naval, Licenciado en Derecho Pietro Carlo Vázquez Rovira, Titular de la Unidad Especializada en Investigación en Delitos de Alto Impacto, Licenciado José Luis Beltrán Araiza, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Licenciado Ricardo Alonso Monsiváis Lucatero, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Licenciado José Ramón Espinoza Briceño y Licenciada Belén Mendoza Rojas, Agentes del Ministerio Público, como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Colima, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el "ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de febrero de 2025.

TERCERO. Una vez que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se instruye al titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado de Colima, para el efecto de que publique el acuerdo a la plataforma SINTI de esta Institución para el conocimiento y consulta del personal.

Dado en el recinto oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, a los 20 (veinte) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente

Colima, Colima a 20 de junio de 2025.

El Fiscal General del Estado de Colima

Maestro Bryant Alejandro García Ramírez

Rúbrica.

(E.- 000728)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/031/2024, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **KKAF SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, con número de autorización federal **DGSP/124-20/4098** y con domicilio de su oficina matriz el ubicado en AV. DE PALMA NUM. 6, PISO 1, COL. LA HERRADURA, C.P 52784, HUIXQUILUCAN, MEXICO las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), consistente en **\$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, dando un total de **\$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y **3) SUSPENSIÓN POR TRES MESES** con fundamento en el artículo 42 de fracción III de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque no es reincidente, por su antigüedad, y por haber causado daños a terceros, esto es, por dejar de pagar sus contribuciones al Erario Federal, y porque en la visita de verificación: **1) Omitió** proporcionar toda la información requerida durante el desarrollo de la visita de verificación toda vez que no proporciono el contrato celebrado con "BANCO INBURSA, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA", **2) Omitió** dar de alta 3 (tres) elementos operativos, **3) Omitió** contar con los medios con los medios humanos suficientes para prestar los servicios de seguridad privada, **4) Omitió** presentar antecedentes penales de sus elementos operativos que laboraron entre noviembre de dos mil veinte a enero de dos mil veintiuno, **5) Omitió** llevar un registro de cada servicio que realizó o presto a pesar de contar con el servicio de seguridad privada con el "BANCO INBURSA, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA", **6) Omitió** contar con los mecanismos implementados para supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño del personal operativo, **7) Su personal administrativo Omitió** portar su credencial expedida por la empresa, **8) Omitió** presentar la credencial laboral con el domicilio correcto de la persona moral y **9) Omitió** subsanar las irregularidades que originaron la suspensión temporal total, y por haber causado daños al Erario Federal al haber **omitido** el pago de derechos a la Federación por la cantidad de **\$942.00 (novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que incumple con los artículos 12 fracciones IX, X y XI, 13, 23 fracción X, 28 fracciones I y III y 32 fracciones XVI, XXV y XXVIII y 42 fracción III segundo párrafo de la Ley Federal de Seguridad Privada, 19 fracción VI, 23 fracción IX, XII y XIII, 20 fracción V, 30, 31, 32, 33, 53 fracciones II y IV de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2025.

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 566585)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 388 páginas